

PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN 2026-2027

CONSEJOS MUNICIPALES Y
DISTRITALES ELECTORALES



Glosario

Abreviatura/acrónimo	Significado
CDE	Consejo Distrital Electoral
CIPEEM	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
CME	Consejo Municipal Electoral
JE	Jornada Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
RSCDyME	Reglamento de Sesiones del Consejo Distrital y Municipal Electoral
PP	Partido Político

Integración de los CDE y CME

El Art. 105 del CIPEEM define la estructura de los CDE y CME. Estos Consejos se integran de la siguiente manera:

Presidencia

Secretaría

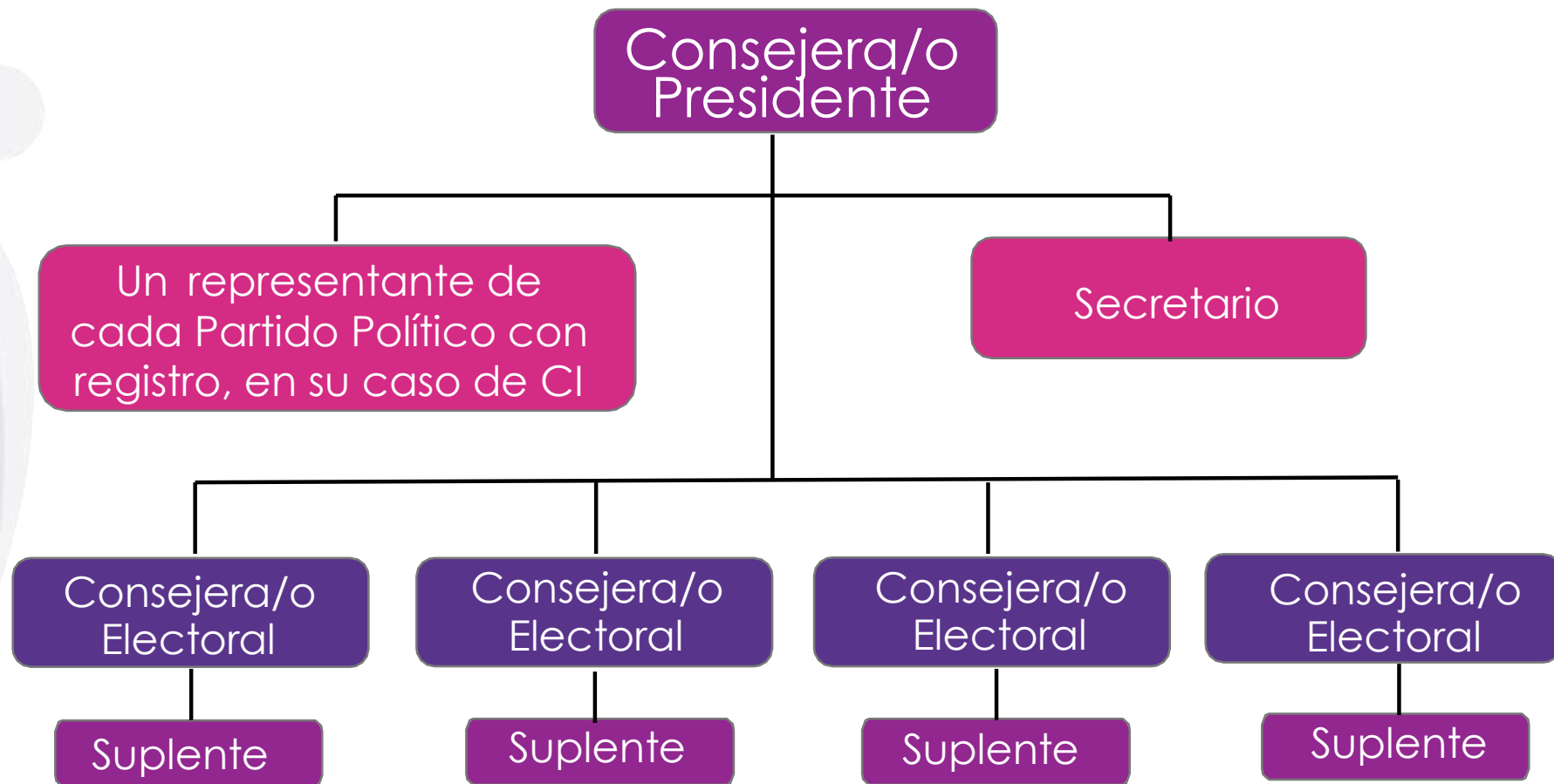


Consejeros Electorales

Representación Partidista
(uno por cada PP)



Estructura



Funciones CDE (Artículo 109 del CIPEEM):



Gestión del proceso: Preparar y desarrollar el proceso electoral dentro de su competencia.



Registro de candidaturas: Recibir, verificar y registrar las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa presentadas por partidos, coaliciones o candidaturas independientes.



Candidaturas indígenas: Verificar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de candidaturas indígenas (incluyendo actas de Asamblea General Comunitaria y otros documentos según los Sistemas Normativos Indígenas).



Transparencia: Informar sobre los asuntos de su competencia y los resultados del proceso electoral, al menos dos veces al mes.



Cumplimiento normativo: Acatar los acuerdos emitidos por el CEE.



Representación: Registrar los nombramientos de los representantes de partidos, coaliciones y candidaturas independientes que hayan sido aprobados por el CEE.

Funciones CDE (Artículo 109 del CIPEEM):



Supervisión de personal: Supervisar las actividades del personal administrativo eventual para asegurar el cumplimiento de sus funciones.



Atención jurídica: Resolver consultas y peticiones de candidatos, partidos políticos y coaliciones dentro de su ámbito de competencia.



Cómputo de Diputaciones: Efectuar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias a los candidatos triunfadores.



Cómputo de Gubernatura: Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el distrito y enviar los resultados y expedientes al **CEE**.



Gestión de recursos: Remitir de forma inmediata al Tribunal Electoral los recursos de inconformidad presentados por partidos políticos, **CI** y coaliciones, notificando al **CEE**.



Recuentos: Efectuar recuentos de votos (parciales o totales) cuando la norma aplicable así lo prevea.

Funciones CME (Artículo 110 del CIPEEM):



Registro de candidaturas: Recibir y verificar las solicitudes de registro de candidatos a integrantes del ayuntamiento presentadas por partidos políticos, coaliciones y CI.



Candidaturas indígenas: Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con los artículos 183 y 184 del CIPEEM, incluyendo la documentación requerida o lo establecido en sus Sistemas Normativos Indígenas.



Registro de integrantes: Registrar a los candidatos a integrantes del Ayuntamiento.



Difusión electoral: Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla y su integración.



Transparencia: Informar, al menos dos veces al mes, sobre todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral.



Cumplimiento normativo: Acatar los acuerdos del CEE.



Supervisión: Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral.

Funciones CME (Artículo 110 del CIPEEM):



Registro de representantes: Registrar los nombramientos de los representantes de partidos políticos, CI y coaliciones.



Cómputo de ayuntamientos: Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, entregar constancias, remitir al CEE los cómputos con los expedientes para la asignación de regidores y la entrega de constancias.



Atención jurídica: Resolver las peticiones y consultas de candidatos, partidos políticos y coaliciones sobre la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y el desarrollo del proceso electoral.



Gestión de recursos: Remitir de inmediato al Tribunal Electoral los recursos interpuestos por partidos políticos, CI y coaliciones, informando al CEE.



Suplencia operativa: Asumir las atribuciones de los CDE, en municipios cuya cabecera sea cabecera de distrito, en caso de que dicho CDE no se instale.



Recuentos: Realizar recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la norma de la materia.

Funciones de las Presidencias de CDE (Artículo 112 del CIPEEM):



Conducción de sesiones: Convocar y dirigir las sesiones del consejo.



Gestión de candidaturas: Recibir las solicitudes de registros de candidatos a Diputados de mayoría relativa y notificarlas a la Secretaría Ejecutiva (SE) del CEE.



Informes: Reportar a la SE sobre el desarrollo del proceso electoral y los recursos interpuestos ante el consejo.



Recepción de paquetes: Recibir de los CME los paquetes electorales correspondientes a la elección de Gobernador y Diputados.



Resultados y constancias: Entregar las constancias a los candidatos a Diputados de mayoría relativa triunfadores, además de remitir los resultados de los cómputos y la documentación al CEE.



Publicidad de resultados: Hacer públicos, en el exterior del local del CDE, los resultados de los cómputos distritales.



Denuncias: Presentar, a petición de los integrantes del consejo, las denuncias de hechos que puedan constituir conductas delictivas ante la Fiscalía General del Estado o la Fiscalía de la Federación, según corresponda.



Certificaciones: Expedir copias certificadas de los archivos a los interesados. En caso de solicitudes para interponer medios de impugnación, estas deberán entregarse en un plazo máximo de 48 horas tras su recepción.

Funciones de las Presidencias de los CME (Artículo 112 del CIPEEM):



Conducción de sesiones: Convocar y dirigir las sesiones del consejo.



Gestión de candidaturas: Registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento y notificarlos al Secretario Ejecutivo (SE) del **CEE**.



Informes: Reportar al SE sobre el desarrollo del proceso electoral y los recursos interpuestos ante el consejo.



Logística electoral: Garantizar la entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de casilla.



Constancias: Expedir la constancia de mayoría a los candidatos a Presidente y Síndico del Ayuntamiento que obtuvieron la mayoría de votos en el cómputo y declaratoria de validez del **CME**.



Publicidad de resultados: Hacer públicos, en el exterior del **CME**, los resultados de los cómputos municipales.



Denuncias: Presentar, a petición de los integrantes del consejo, las denuncias por hechos que constituyan conductas delictivas ante la Fiscalía General del Estado o la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Federación, conforme a la ley de la materia.

Funciones de Secretarías de CDE y CME (Artículo 113 del CIPEEM):



Gestión de sesiones: Preparar el orden del día, informar sobre el quórum legal, dar fe de lo actuado, levantar las actas y autorizarlas.



Apoyo a la presidencia: Auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus funciones.



Atención al consejo: Dar cuenta al consejo sobre los asuntos y peticiones formuladas.



Ejecución de acuerdos: Ejecutar los acuerdos dictados por el consejo o instruidos por el Consejero Presidente.



Administración documental: Llevar el archivo del consejo, los libros de registro y expedir copias certificadas de las constancias existentes.



Firma de documentos: Firmar, junto con el Consejero Presidente, los acuerdos y resoluciones del consejo.



Certificaciones: Expedir copias certificadas, previo cotejo, de los documentos que obren en sus archivos a los interesados; tratándose de medios de impugnación, deben entregarse en un plazo máximo de 48 horas tras recibir la solicitud.

Sesiones de CDE y CME

El desarrollo de las sesiones de CDE y CME, así como los roles de participación de sus integrantes los regula el RSCDyME

Los integrantes de los consejos distritales y municipales, en el desempeño de sus funciones se sujetarán a los principios rectores de la función electoral de:

Salvaguardando su desempeño en base a los valores de equidad, honestidad, transparencia y profesionalismo.

Las sesiones serán convocadas por la Presidencia:

Las reuniones de trabajo, cuando las mandate el CEE y la DEOyPP, de existir un asunto en particular, o por la petición expresa de la mayoría de las consejerías electorales, de representaciones partidistas o de CI. (Art. 7 (RSCDyME)

- Certeza
- Imparcialidad
- Independencia
- Igualdad
- Máxima Publicidad
- Objetividad.

Podrán sesionar de manera:

- Ordinaria
- Extraordinaria, y
- Permanente

(Art. 3 y 11 del RSCDyME)

Particularidades de las sesiones:

- **Ordinarias** (se celebran cuando menos dos veces al mes.
- **Extraordinarias** (se convocan en cualquier momento, cuantas veces sea necesario, por el presidente, secretario, por mandato del CEE, a petición de la mayoría de los Consejerías, por las representaciones partidistas y de CI.
- **Permanentes** (por su propia naturaleza o las que por disposición del CIPEEM no deban interrumpirse como es el caso de la sesión de la JE y de la de cómputos, o las que determine el consejo) (Art. 11 del RSCDYME)

Modalidad:

- Presencial
- En su caso virtual

Las sesiones ordinarias y extraordinarias no podrán exceder más de **4 horas**

Quórum legal y convocatorias

- **Ordinarias**
- **Extraordinarias**

Se convocan por escrito o vía electrónica al menos **24 horas** antes de la fecha de celebración

- **Excepcionalmente:** Las sesiones extraordinarias, por extrema urgencia o gravedad, se podrán convocar fuera del plazo legal, y de encontrarse presentes los integrantes del consejo en un mismo local, no será necesaria la convocatoria escrita.

- **Del Quorum**

Es necesario para poder sesionar la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes (incluyendo a los RPP), entre los que deberán estar al menos la Presidenta/e y 2 CE para que sea mayoría

De no reunirse la mayoría, y de encontrarse el presidente y dos consejeros, se emitirá una segunda convocatoria, para celebrar la sesión dentro de las 24 horas siguientes

□ Las sesiones de los consejos distritales y municipales son públicas



PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN 2026-2027

CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES



www.impepac.mx



@impepac



@impepacmorelos



@impepac



@impepac.morelos